

CORRIENTES, 18 de Mayo de 2006.-

## **ORDENANZA N° 4305**

### **VISTO:**

Los permanentes accidentes de tránsito que se producen en calles y avenidas de toda nuestra ciudad, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a la fecha no existe un área dentro de la Comuna que lleve un registro de estadísticas completo de los mismos, basado no sólo en la información que puede recolectar por sus propios medios, sino además la que registra a la Policía de Corrientes.

Que, la tarea no debe limitarse solamente a un registro de los hechos, pues resulta fundamental para las autoridades contar con la información de lugares y causales, a fin de poder planificar soluciones futuras ya sea mejorando las vías y señalización si fuesen consecuencia de ello o imponer mayores controles y exigencias a los conductores si así correspondiere.

Que, muchas ciudades e incluso legislaciones provinciales prevén registros como el presupuesto a fin de disminuir los accidentes viales.

Que, el mencionado registro podría ser llevado por la Dirección de Tránsito Municipal, por ser el organismo específico pudiendo asimismo utilizar la información en la Campaña de Educación Vial que seguramente emprenderá esta nueva gestión.

Que, se estima importante la suscripción del convenio con la Policía de la Provincia, pues ellos registran muchos casos de los que no toma conocimiento la Dirección de Tránsito siendo necesaria esta información.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

### **POR ELLO**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1°.-** ESTABLECER la creación de un Registro de todos los accidentes de tránsito que se producen en el ejido urbano de nuestra ciudad.

**ART. 2°.-** DETERMINAR que el área responsable del mismo, será la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, debiendo contar con Personal especializado (peritos accidentólogos) quienes estudiarán y analizarán los accidentes no solo con fines estadísticos sino para establecer su causalidad obtener conclusiones que permitan aconsejar medidas para su prevención, a fin de ser aplicadas en la planificación urbana de nuestra ciudad.

**ART. 3°.-** FACULTAR al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con la Policía de la Provincia, a fin de que la misma le suministre una ficha accidentológica (que se diseñará de común acuerdo) dentro de los cinco (5) días posteriores de la fecha de cierre del sumario en los casos conforme a los datos que suministran las partes se remitirá en igual plazo una copia del acta de choque.

**ART. 4°.-** OTORGAR al Departamento Ejecutivo un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la presente para su reglamentación, y la gestión ante la Policía de la Provincia para la suscripción del convenio.

**ART. 5°.-** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 6°.-** REMITASE la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

**ART. 7°.-** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL  
DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Sr. NORBERTO AST  
Presidente H.C.D.  
Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE  
Secretario H.C.D.